

Al mencionado concurso podrán concurrir los Ingenieros Navales en activo servicio en las Inspecciones de Buques existentes, que las sirvan en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en este concurso deberán ser presentadas directamente en esta Dirección General de Industrias Navales, en el plazo de quince días hábiles a contar del día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», sin que sea preciso acompañar documentación a las referidas solicitudes, por radicar los antecedentes necesarios en dicha Dirección General.

La Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante procederá a un previo estudio de las instancias presentadas y formulará la oportuna propuesta de resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1961.—El Director general, Fernando de Rodrigo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Buques y Construcción Naval Mercante.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Tarragona.*

Vacante la Jefatura del Distrito Forestal de Tarragona, se convoca a concurso para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden ministerial de 9 de octubre del mismo año.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1961.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Toledo.*

Vacante la Jefatura del Distrito Forestal de Toledo, se convoca a concurso para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de septiembre de 1959.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1961.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera.

*RESOLUCION del Distrito Forestal de Albacete por la que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado para cubrir cuatro plazas vacantes en este Distrito.*

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre el Régimen General e Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir cuatro plazas de Guardia Forestal del Estado, vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guardia de entrada y sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas (9.600), dos mensualidades

ordinarias y demás emolumentos que legalmente puedan corresponderle.

2.º Los aspirantes deberán presentar instancia, acompañando a la misma certificación del Registro de Penados y Rebeldes y certificación del acta de nacimiento en las oficinas de este Distrito Forestal (calle de Condes de Villaleal, número 7, principal derecha), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su documentación en cualquier representación diplomática o consular de España, los que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guardia forestal se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de Aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del Sistema Métrico Decimal, legislación penal de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1934, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además deberá acreditar la actitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—El estar en posesión del título de Capataz forestal, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que el final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posean y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación, de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar señaladas en las disposiciones legales en vigor. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que forman el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de los mismos.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

b) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certifica-